



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2026-CM/MDL

Laredo, 23 de febrero del 2026

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en uso de sus atribuciones en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2026, aprueba la siguiente Ordenanza:

VISTO:

El Informe N°198-2026-GGRF/MDL emitido por la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización, Informe N° 111-2026-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 136-2026-OGPP/KMD/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Laredo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales pueden condonar intereses moratorios y sanciones tributarias respecto de los impuestos que administren y, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, según el análisis realizado por la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización, existen montos elevados por cobrar por concepto de Arbitrios Municipales, lo que afecta la recaudación y la sostenibilidad fiscal del municipio.

Que, con el objetivo de facilitar la regularización de estas deudas y fomentar el cumplimiento oportuno de los tributos municipales, se considera necesario otorgar beneficios tributarios, condonación de intereses moratorios y descuentos en arbitrios municipales.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Laredo, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la condonación tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES"

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar beneficios tributarios de carácter excepcional y temporal, así como un beneficio de pronto pago aplicable al ejercicio fiscal 2026, orientados a incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales y fortalecer la recaudación de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Artículo 2°.- Alcance

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza son aplicables a los contribuyentes del distrito de Laredo respecto de:

- a) los intereses moratorios generados por deudas del Impuesto Predial;
- b) las deudas por Arbitrios Municipales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;
- c) el beneficio de pronto pago aplicable al ejercicio fiscal 2026, en los términos previstos en la presente norma.

Los beneficios se aplican únicamente a pagos efectuados al contado, dentro del plazo de vigencia establecido y cumpliendo las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Beneficio de regularización de deudas tributarias municipales

3.1 Condición habilitante general

Para acceder a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, el contribuyente deberá cancelar al contado y en su totalidad el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, dentro del plazo de vigencia de la presente norma.

El cumplimiento de dicha condición habilita al contribuyente a acogerse a los beneficios de regularización de deudas de ejercicios anteriores y/o al beneficio de pronto pago del ejercicio fiscal 2026, según corresponda.

3.2 Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores

Otórguese la condonación total de los intereses moratorios y un descuento parcial sobre el insoluto de las deudas pendientes por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del saldo resultante dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

Los descuentos se aplicarán conforme al siguiente detalle:

Ejercicio fiscal adeudado	% de Descuento en Insoluto	Condonación de Intereses
2001 al 2018	90%	100%
2019 al 2024	50%	100%
2025	20%	100%

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



3.3 Impuesto Predial de ejercicios anteriores

Respecto de las deudas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores por concepto de Impuesto Predial, otórguese la condonación total de los intereses moratorios, siempre que el contribuyente pague al contado y en su totalidad el tributo insoluto correspondiente a cada ejercicio adeudado, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza y cumpliendo la condición habilitante prevista en el numeral 3.1.

3.4 Deudas en cobranza coactiva

Tratándose de deudas tributarias comprendidas en procedimiento de cobranza coactiva, la condonación de los intereses moratorios será aplicable conforme a lo dispuesto en los numerales precedentes. Asimismo, condónense las costas procesales generadas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que se cancele la totalidad de la deuda tributaria inmersa en dicho procedimiento, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza y siempre que no exista medida cautelar inscrita, salvo desistimiento expreso conforme a ley.

Artículo 4°.- Beneficio por Pronto Pago

Apruébese un beneficio de pronto pago aplicable exclusivamente al ejercicio fiscal 2026, consistente en un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el insoluto de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, aplicable a los contribuyentes que:

- cumplan la condición habilitante prevista en el numeral 3.1 de la presente Ordenanza; y
- efectúen el pago al contado dentro del plazo de vigencia que se establezca.

El beneficio de pronto pago correspondiente al ejercicio fiscal 2026 no implica condonación de deudas de ejercicios anteriores, salvo que el contribuyente opte simultáneamente por acogerse a los beneficios de regularización previstos en el artículo precedente.

Artículo 5.- Exclusiones

No se encuentran comprendidas en los beneficios regulados por la presente Ordenanza las deudas que:

- se encuentren en cobranza coactiva con medida cautelar en forma de retención e inscrita en Registros Públicos.
- se encuentren judicializadas o sometidas a proceso contencioso, salvo que el contribuyente presente desistimiento expreso, en los términos que se establezcan.

Artículo 6.- Condiciones generales

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza:

- se aplica exclusivamente a pagos al contado;
- no genera derecho a devolución ni compensación por pagos realizados con anterioridad;
- no es aplicable a pagos parciales;
- se realiza conforme a los procedimientos que establezca la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 7°.- Aplicación de Beneficios

Para acogerse a los beneficios, el contribuyente deberá:

Realizar el pago total del Impuesto Predial anual 2026.

Cancelar los Arbitrios Municipales y formularios de pago dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Los pagos realizados mediante compensaciones o fraccionamientos no califican para estos beneficios.

Artículo 8°.- Pagos anteriores, pagos parciales, los intereses y las costas en procedimiento coactivo.

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique condonaciones sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación. Por otro lado, para el caso de los administrados que hubieran realizado pagos parciales del monto total con anterioridad a la presente Ordenanza de cualquiera de sus deudas establecidas en el artículo 2º, el beneficio se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

Artículo 9°: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de Marzo del 2026.

Artículo 10°.- Implementación

Se encarga a la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización la implementación y difusión de la presente Ordenanza, así como la atención de consultas y reclamos de los contribuyentes.

DISPOSICIONES FINALES UNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para efectos de la aplicación del régimen de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026 regulado por la Ordenanza Municipal N.º 017-2025-CM/MDL, el monto anual exigible por cada concepto de arbitrio municipal (Limpieza Pública - Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos; Mantenimiento de Parques y Jardines; y Serenazgo), correspondiente a un mismo predio y contribuyente, no podrá exceder en más del treinta por ciento (30%) el monto efectivamente cancelado por el mismo concepto durante el ejercicio fiscal 2025.

En los casos en que el contribuyente no hubiera efectuado pago alguno por arbitrios durante el ejercicio 2025, el tope se calculará tomando como referencia el monto anual determinado para el ejercicio 2025 (o, de corresponder, el último monto anual determinado disponible en el sistema); no será aplicable el presente tope en los supuestos de predios nuevos, cambios sustanciales de uso o variación de condiciones determinantes que generen incorporación o modificación del arbitrio conforme a la normativa vigente, debidamente sustentados por la administración.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ